



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0398/2020, IP-PC-0399/2020.

Número exp SP: AT-2021-149 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, la sociedad Elawan Energy Castilla La Mancha, SLU, con NIF B02481000 y con domicilio social en calle Ombú, 3, planta 10, 28045 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Subestación transformadora 132/30 kV “Elawan” en el término municipal de La Puebla de Híjar” y “Línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Elawan” - Set “Promotores” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0398/2020, IP-PC-0399/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2021-149 de la provincia de Teruel.

Las instalaciones “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Elawan Escatrón 1”.
- Planta Fotovoltaica “Elawan Escatrón 2”.
- Planta Fotovoltaica “Elawan Escatrón 3”.
- Planta Fotovoltaica “La Abadía”.
- Planta Fotovoltaica “El Bonete”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

“SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0140/20).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

“SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0140/20).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-2021-149 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 18 de abril de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.



Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021.

Heraldo de Aragón, en fecha 5 de mayo de 2021.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Escatrón, Castelnou, Jatiel y La Puebla de Híjar.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Castelnou, que con fecha 18 de mayo de 2021 presenta informe de conformidad y estableciendo que los postes deberán mantener un retranqueo de 5 metros a eje de camino.

Ayuntamiento de Escatrón, que con fecha 19 de mayo de 2021 presenta informe en el que indica que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta.

Ayuntamiento de Jatiel, que con fecha 14 de mayo de 2021 presenta informe de conformidad y estableciendo que los postes deberán mantener un retranqueo de 5 metros a eje de camino.

Ayuntamiento de La Puebla de Híjar, que con fecha 12 de mayo de 2021 presenta informe de conformidad y estableciendo que los postes deberán mantener un retranqueo de 5 metros a eje de camino.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 6 de julio de 2021 emite informe favorable y condicionado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 30 de agosto de 2021 aporta informe indicando que: “al situarse la actuación fuera de dominio público hidráulico y zona de policía de cauces no sería preciso solicitar autorización de este Organismo de cuenca en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Informar que el titular de la línea eléctrica de alta tensión y la SET Elawan deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros”.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Montes de Utilidad Pública y vías pecuarias, que emite informe el 11 de mayo de 2021 en el que indica las afecciones a dominio público forestal y dominio público pecuario y que el promotor deberá solicitar al Inaga la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública y la ocupación temporal de la vía pecuaria.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que no emite informe.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Red Eléctrica de España, SAU, que no emite informe.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 19 de mayo de 2021 emite informe en el que indica que no se aprecia objeción alguna, reservándose el derecho a comprobar que se han cumplido las previsiones del proyecto en el cruzamiento una vez ejecutada la obra.

Enagás, que no emite informe.

Exportadora Turolense, que no emite informe.

Implantación de Fuerzas Energéticas de Origen Renovable, SL, que no emite informe.

Nedgia Aragón, SA, que no emite informe.

Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón (Ansar), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos y Seo BirdLife, que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Elawan Energy Castilla La Mancha, SLU, para su conocimiento y conformidad. El promotor ha manifestado su conformidad a todos ellos.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Con fecha 18 de noviembre las mercantiles Conrefag, SL, Aragonesa del Alabastro, SA, y Arastone, SL, presentan escritos en los que indican ser titulares de derechos mineros que se



ven afectados por las siguientes instalaciones eléctricas: “Elawan Escatrón I”, “Elawan Escatrón II”, “Elawan Escatrón II” y “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación.

Se solicita informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel que con fecha 13 de abril de 2023, emite informe sobre la situación administrativa de diversos derechos mineros.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia dentro del trazado de la línea de alta tensión de permisos de investigación en vigor Alfredo II del titular Exportadora Turolense SL.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Proyectos de ejecución “Subestación transformadora 132/30 kV “Elawan” en el término municipal de la Puebla de Híjar” y “Línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Elawan” - Set “Promotores” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la SET está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206608.

El proyecto de ejecución de la línea de alta tensión está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206610.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Carlos Valiño Colás que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 30 de noviembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón y SET Elawan 30/132 kV, en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10302), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET Elawan 30/132 kV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 30 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón y SET Elawan 30/132 kV, en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10302), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 18 de abril de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón” y “SET Elawan 30/132 kV”. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-009 (SIAGEE Número TE-AT0140/20) ZA-SP-ENE-AT-2021-149.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Elawan Energy Castilla La Mancha, SLU, para las instalaciones “SET Elawan 30/132 kV” y “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “SET Elawan 30/132 kV” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206608, y del proyecto de ejecución de la instalación “LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Carlos Valiño Colás, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206610.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Elawan Energy Castilla La Mancha, S.L.U.
CIF:	B02481000
Domicilio social promotor:	Calle Ombú 3, planta 10, 28045 Madrid (Madrid)
Denominación de las instalaciones:	SET Elawan 30/132 KV y LAAT 132 kV SET Elawan – SET Promotores Escatrón
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnuo (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de generación.
Presupuesto SET Elawan según proyecto:	Un millón seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos. (1.668.839,46 €)
Presupuesto LAAT según proyecto:	Novecientos tres mil trescientos cuarenta y tres euros con setenta céntimos. (903.343, 70 €).

2. Características técnicas.

SET Elawan 30/132 kV.

La configuración de la subestación es la siguiente:

Nivel 132 kV: posición línea, posición barras y posición transformador.

Transformador 132±10x1,5%/30 kV 60/80/100 MVA Onan/Onaf1/Onaf2.

Nivel 30 kV:

Exterior: autoválvulas, embarrado, seccionamiento y reactancia.

Batería condensadores 0,9 MVA y transformador servicios auxiliares de 100 KVA (30.000±2,5+5%/420 V) y grupo electrógeno.

Interior: Celda de protección transformador, 6 celdas de línea, celda servicios auxiliares y celda de batería de condensadores.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón.

Línea aérea a 132 kV con una longitud aproximada de 7.440 metros.

Número circuitos: Dos Conductor por fase: Uno Tipo: LA-280.

Circuito 1: con origen en SET Elawan y final en el pórtico de la SET Promotores Escatrón.

Circuito 2: con origen en el Apoyo número 1 LAAT 132 SET Elawan - SET Promotores Escatrón y final en el pórtico de la SET Promotores Escatrón.

Conductor tierra: Uno Tipo: OPGW-48.

28 apoyos metálicos celosía tipo Cóndor y Halcón Real.

Potencia máxima transporte límite térmico: 126 MW por circuito.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores Escatrón y SET Elawan 30/132 kV, en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Elawan Energy Castilla La Mancha, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/10302), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 30 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx. La información cartográfica consistirá en lo siguiente: Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y PYMES (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.